

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *ORDEN 3158/2024, de 10 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios relativos al XV Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de los alumnos en las llamadas competencias básicas, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Con este fin se celebra anualmente el Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, dirigido a alumnos de Educación Secundaria y Bachillerato, y orientado a mejorar su capacidad argumentativa y expresión oral, así como ampliar su capacidad discursiva y acrecentar la importancia del uso de la lengua en el ámbito académico.

Mediante la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las Bases Reguladoras de dicho Torneo Escolar de Debate, modificadas posteriormente por la Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En virtud de la Orden 267/2024, de 7 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de la XV edición del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2023-2024 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de 19 de febrero de 2024).

Actualmente, la Consejería competente en materia de Educación es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Realizada la correspondiente selección, según el acta de la Comisión de Selección de 11 de junio de 2024, constituida conforme a lo previsto en el dispongo undécimo de la mencionada Orden 267/2024, de 7 de febrero, y a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza,

DISPONGO

Primero

Concesión de premios

Conceder los premios correspondientes al curso escolar 2023-2024 del XV Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid a los centros que se relacionan en esta Orden.

Segundo

Asignación económica

La dotación económica asciende a 10.350 euros con el desglose que a continuación se detalla, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo al programa presupuestario 3220, subconcepto 48500 del ejercicio económico correspondiente al año 2024.

1. CENTROS QUE RECIBEN PREMIO

CENTRO/EQUIPO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
IES San Mateo	Madrid	2000
Colegio Nuestra Señora de la Providencia	Madrid	1000
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Madrid	850
Colegio Montealto	Madrid	500

2. CENTROS QUE RECIBEN MENCIÓN

CENTRO/EQUIPO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
IES Antonio Machado	Alcalá de Henares	200
Colegio Lope de Vega 1	Alcalá de Henares	200
IES Julio Caro Baroja	Pinto	200
IES Profesor Ángel Ysern 2	Navalcarnero	200
Colegio Everest 2	Pozuelo de Alarcón	200

3. PREMIOS A LOS PROFESORES PREPARADORES DE LOS CUATRO EQUIPOS MEJOR CLASIFICADOS

CENTRO/EQUIPO	LOCALIDAD	PROFESOR DEL EQUIPO	IMPORTE (EUROS)
IES San Mateo	Madrid	Ana Concha González	1000
Colegio Nuestra Señora de la Providencia 1	Madrid	Daniel Fernández López	1000
Colegio Sagrado Corazón De Jesús	Madrid	José Antonio Lucas Pimienta	1000
Colegio Montealto	Madrid	Sara María de Castro Blanco	1000

4. MENCIONES A LOS PROFESORES PREPARADORES DE LOS SIGUIENTES CINCO EQUIPOS

CENTRO/EQUIPO	LOCALIDAD	PROFESOR DEL EQUIPO	IMPORTE (EUROS)
IES Antonio Machado	Alcalá de Henares	Irene Alacreu Gómez	200
Colegio Lope de Vega 1	Alcalá de Henares	Pablo Palencia López	200
IES Julio Caro Baroja	Pinto	María Sonia Armela Jiménez	200
IES Profesor Ángel Ysern 2	Navalcarnero	Felipe Martín Ignacio Silvero	200
Colegio Everest 2	Pozuelo de Alarcón	Ramón Caro Plaza	200

5. DISTRIBUCIÓN POR CENTROS EDUCATIVOS DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

CENTRO/EQUIPO	LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
IES San Mateo	Madrid	3.000
Colegio Nuestra Señora de la Providencia	Madrid	2.000
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Madrid	1.850
Colegio Montealto	Madrid	1.500
IES Antonio Machado	Alcalá de Henares	400
Colegio Lope de Vega	Alcalá de Henares	400
IES Julio Caro Baroja	Pinto	400
IES Profesor Ángel Ysern	Navalcarnero	400
Colegio Everest	Pozuelo de Alarcón	400
TOTAL		10.350

Tercero
Exclusiones

Excluir de la participación en el Torneo por las causas indicadas a los siguientes centros/equipos:

CENTRO	LOCALIDAD	EQUIPO	CAUSA
IES Carpe Diem	Fuenlabrada	1	Baja voluntaria del equipo
IES Josefina Aldecoa	Alcorcón	1	Baja voluntaria del equipo
Colegio Scientia Alhucema	Fuenlabrada	1 y 2	Baja voluntaria de los equipos
Colegio Nuestra Señora de las Maravillas	Madrid	1 y 2	Baja voluntaria de los equipos
Colegio Los Sauces	Leganés	1	Baja voluntaria del equipo
Colegio San Agustín	Madrid	2	Baja voluntaria del equipo
Colegio Highlands El Encinar	Madrid	2	Baja voluntaria del equipo
Colegio Lope de Vega	Alcalá de Henares	2	Baja voluntaria del equipo
IES Carmen Conde	Las Rozas de Madrid	2	Baja voluntaria del equipo
IES Julio Caro Baroja	Pinto	2	Baja voluntaria del equipo
Colegio Montealto	Madrid	2	Baja voluntaria del equipo
Colegio Fundación Caldeiro	Madrid	1	Incomparecencia a la fase previa
Colegio Santa Gema Galgani	Madrid	1 y 2	Incomparecencia a la fase previa

Cuarto*Pago de las cuantías*

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las direcciones de área territorial. En el caso de centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librá a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados profesores. Todo ello de conformidad con el dispo ng o decimotercero de la citada Orden 267/2024, de 7 de febrero.

Quinto*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control serán los establecidos en el dispo ng o decimosexto de la Orden 267/2024, de 7 de febrero.

Sexto*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/11.493/24)

